



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**
UNIDAD DE SUPERVISIÓN
Equipo Supervisión Normativa
Interno N° 1228 -2012
Ingreso N° 0101922 de fecha 19.04.2012.

ORD. N° 1972 /

ANT.: 1) Presentación de Sra. Loren Frank P., de fecha 28.12.2011.
2) ORD. N° 0013 de fecha 06.01.2012, de esta Seremi.
3) ORD. N° 700/135/163/2012 de fecha 29.02.2012, de D.O.M. de Padre Hurtado.
4) ORD. N° 1130 de fecha 21.03.2012, de esta Seremi.
5) ORD. N° 230/2012 de fecha 17.04.2012, de D.O.M. de Padre Hurtado

MAT.: PADRE HURTADO: Emite pronunciamiento expediente N° 219 de 29.04.2011, acogido a la Ley N° 20.103.

SANTIAGO, 23 MAY 2012

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. BORIS GOLPPI ROJAS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PADRE HURTADO**

1. Se ha recibido en esta Secretaría Ministerial, su ORD. citado en el ANT. 5), mediante el cual esa Dirección de Obras remite el expediente N° 219 de fecha 29.04.2011, acogido a la Ley N° 20.103 para la regularización de un Jardín Infantil ubicado en calle San Guillermo N° 451, Villa San Ignacio de la comuna de Padre Hurtado. Dicho expediente fue solicitado por esta Seremi en atención a denuncia interpuesta por la Sra. Loren Frank P. de fecha 15.12.2011., debido a la falta de un pronunciamiento por parte de esa D.O.M., en conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha Ley.

2. Según los antecedentes tenidos a la vista, esa Dirección de Obras emitió dos pronunciamientos: ORD. N° 700/576/2011 de fecha 23.05.2011 y ORD. N° 700/1330/2011 de fecha 20.12.2011, que según esta Secretaría Ministerial corresponden a dos Actas de Observaciones.

Por su parte el inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 20.103, establece que la D.O.M. devolverá aquellas solicitudes de regularización que no incluyan la totalidad de la documentación exigida, debiendo el solicitante subsanar las omisiones. Cumplido lo anterior, la D.O.M. deberá pronunciarse dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere emitido un pronunciamiento, esta se tendrá por aprobada, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en esta Ley.

3. Al respecto, cabe aclarar que la antes citada Ley N° 20.103, prorrogada por la Ley N° 20.356, no tiene contemplado dentro de su procedimiento para la aprobación y regularización de los Jardines Infantiles, el formular observaciones, debiendo la D.O.M. ajustarse al procedimiento expresamente señalado por la Ley, lo que significa que el antes aludido pronunciamiento debe ser únicamente en orden a rechazar o aprobar la solicitud.

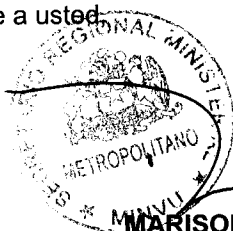
4. Habiendo revisado el citado expediente N° 219 de fecha 29.04.2011, es posible constatar que este cumple tanto con los documentos como con los requisitos establecidos en los incisos segundo y tercero respectivamente del artículo 1° de la Ley N° 20.103.

5. En virtud de lo expuesto y en el marco de las atribuciones que la Ley N° 20.103 confiere a esta Secretaría Ministerial, informo a usted lo siguiente:



- El expediente no fue devuelto para efectos de subsanar omisiones respecto de la documentación exigida, según se establece en el inciso primero del artículo 2° de la Ley, lo que significa que la solicitud de regularización incluyó la totalidad de dicha documentación al momento de ingresar en esa D.O.M.
- Al no contemplar la presente Ley el formular observaciones a los expedientes, y el pronunciamiento que se debe emitir debe limitarse solamente a rechazarlos o aprobarlos, se entiende el expediente N° 219 de fecha 29.04.2011 deberá ser obrado, por haberse superado el plazo de noventa días otorgado a la Dirección de Obras para pronunciarse en el sentido antes señalado y por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley, en conformidad con el inciso primero de su artículo 2°.
- Finalmente, se instruye a esa Dirección de Obras a proceder en base a lo antes informado, cursando el respectivo permiso y recepción final al expediente N° 219 de fecha 29.04.2011., debiendo informar sobre lo obrado en un plazo máximo de 5 días, una vez recibido el presente Oficio.

Saluda atentamente a usted.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

B **A** **J**
FBP/FKS/JPR/eat

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario.

C/c Sra. Loren Frank P.

Dirección: Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago

Teléfono: 02 - 7075100.

Secretaria Ministerial Metropolitana.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

(JPR12-63 / 14.05.2012.)